



REUNION COMISIÓ TERRITORIAL DE CAZA 1 ABRIL 2019

INFORME DEL GER AL PROYECTO DE ORDEN DE VEDA 2019-2020.

Comentarios del Grup d'Estudi i Protecció dels Rapinyaires- Ecologistes en Acció (GER-EA), sobre el borrador de *Proyecto de ORDEN 1/2019, de 11 de julio, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de veda por la que se fijan, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.*

A continuación, y debido a que no podemos asistir a la reunión del 1 abril 2019 a las 1:30 h. en casa de els Caragols en Castellón. Queremos manifestar nuestros comentarios al proyecto presentado, así:

En el apartado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Consideramos que debe eliminarse o cambiar la redacción cuando se habla de *...*” *Si bien en el caso de la Comunidad Valenciana la densidad de la mismas es óptima, llegando en muchos casos a escenarios de **superpoblación en muchas comarcas, principalmente en lo concerniente al conejo, jabalí, cabra montés, muflón y corzo**, que han mostrado sus efectos adversos sobre la agricultura, ganadería, seguridad viaria y riesgo de zoonosis y epizootias, como lo demuestran los recientes brotes en Europa de peste porcina africana”.*

Consideramos que hay que **ANULAR ESTA FRASE**, ya que da opción a considerar que hay una superpoblación de algunas especies de vertebrados, basados en los comentarios / denuncias de los agricultores que muchos de ellos son los propios cazadores.

Al mismo tiempo la responsabilidad de las superpoblaciones en puntos concretos, es la Administración y no los cazadores, que no es su función, los que deben analizar la situación en un momento dado, analizar las causas e

instaurar las medidas más eficaces, baratas y menos cruentas para mantener las poblaciones de vertebrados a un nivel de sostenibilidad con el medio que ocupan en ese momento.

No podemos seguir manteniendo en concepto de “**muerto el perro se acaba la rabia**” algo que se ha demostrado totalmente ineficaz en todos los lugares.

Art. 2 Especies cinegéticas:

Consideramos que el ejercicio de la caza debe ir hacia la muerte de especies catalogadas como cinegéticas y cuyo destino es el consumo de los animales por los propios cazadores u otras personas.

En este punto consideramos que se debería realizar dos divisiones

1.- Caza menor de aves y mamíferos no acuáticos:

De donde se debería eliminar, diversos motivos: situación delicada de la especie (pocos ejemplares), por no ser especies cinegéticas y consumidas por el cazador, no se encuentran en la provincia de Castellón cuando se pide que se cace.

Así. Especies que podrán ser cazables:

Perdiz roja (*Alectoris rufa*), con limitaciones.

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)

Becada (*Scolopax rusticola*)

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Zorzal común (*Turdus philomelos*)

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

2.- Caza menor, aves acuáticas:

Ánsar común (*Anser anser*)

Ánade azulón (*Anas platyrhynchos*)

Cuchara común (*Anas clypeata*)

Pato colorado (*Netta rufina*)

Cerceta común (*Anas crecca*)

Porrón común o europeo (*Aythya ferina*)

Porrón moñudo (*Aythya fuligula*)

Focha común (*Fulica atra*)

Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)

Especies que consideramos deben ELIMINARSE DE ESTE LISTADO, por su delicada situación en las poblaciones salvajes, con un gran declive en algunas de ellas.

1.- Especies no acuáticas consideradas cinegéticas con problemas de sostenibilidad de sus poblaciones salvajes.

Liebre (*Lepus granatensis*)

Codorniz común (*Coturnix coturnix*)

Paloma bravía (*Columba livia*)

Paloma zurita (*Columba oenas*)

Tórtola europea (*Streptopelia turtur*)

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Zorzal real (*Turdus pilaris*)

2.- Especies acuáticas consideradas cinegéticas con problemas de sostenibilidad de sus poblaciones salvajes, que deberían **eliminarse de este orden y ser objeto de una moratoria.**

Cerceta carretona (*Anas querquedula*)

Ánade friso (*Anas strepera*)

Silbón europeo (*Anas penelope*)

Ánade rabudo (*Anas acuta*)

Agachadiza chica (*Lymnocyptes minima*)

Añadir 3.- Especies no cinegéticas con un control por parte de la Administración, no por los cazadores, en caso que se considere y en momentos y zonas concretas.

Zorro (*Vulpes vulpes*)

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Avefría (*Vanellus vanellus*)

Urraca (*Pica pica*)

Grajilla (*Corvus monedula*)

Corneja (*Corvus corone*)

Gaviota reidora (*Chroicocephalus ridibundus*)

Gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*)

Art. 3 Modalidades de caza en zonas comunes:

3.6. Caza del jabalí

Modalidad: Espera o aguardo.

Periodo: Todo el año

Consideramos que este apartado **debe ELIMINARSE y en el caso que haya denuncias por agricultores o dueños, iniciar un periodo de investigación** (tipo de daño, extensión, falta de alimento y bebederos para animales salvajes, etc.) y determinar cuáles son las medidas más eficaces de forma puntual en ese cultivo o daño realizado, y no ser exclusivamente la muerte de los animales.

NO DEBEN SER LOS CAZADORES O FEDERACIÓN DE CAZA quien diga que hay daños y como debe eliminarse (cebadero) el animal/es que lo han producido, **cada caso debe ser analizado individualmente.**

Artículo 4. Caza de migratorias en cotos de caza y zonas de caza controlada

1. Media veda:

Consideramos que este **apartado debe ELIMINARSE**, y no permitir cazar durante la Media veda, ya que hay una repercusión importante sobre las especies (jóvenes e inexpertas, aún reproducciones, condiciones adversas como se sequía, etc..).

- a) Las especies permitidas en este periodo **están en gran declive**, caso de la tórtola común, la codorniz, la paloma zurita, paloma bravía.
- b) Otras **especies no están** como el Estornino pinto que es migrante y especialmente invernante.
- c) Hay especies permitidas a cazar en este periodo que **no se consideran por el cazador como especies cinegéticas** y por tanto no consumidas, caso del zorro y la urraca.
- d) En el caso de las aves rapaces, las jóvenes águilas que han nacido, **especialmente jóvenes de águila perdicera, catalogada como vulnerable y águila real**, son muy inexpertas y siguen en zonas donde nacieron o alrededores, utilizando los cazadores donde se acumulan las especies presa como el conejo, la perdiz, reptiles, etc.. Haciéndolas muy vulnerables, **lo que puede pasar es la muerte por disparo de algún cazador furtivo**. Simplemente queremos recordar que hay muchos datos de rapaces muertas o heridas por disparos que entran en los centros de recuperación.

En concreto y según datos de la propia Conselleria el número de especies de fauna NO cinegéticas que entran en el centro de recuperación están **en torno a 60 animales al año por disparos**, en los últimos seis años, siendo **las aves rapaces diurnas las más afectadas en torno al 65%**.

- e) Otro motivo de la eliminación del Periodo de la Media Veda, **es que hay muy pocos cotos que pidan en su Plan cinegético cazar en este periodo**, por todo lo que presupone.

2.- Prórroga de la caza de zorzales y estorninos:

Consideramos **debe ELIMINARSE este punto**, ya que no tiene sentido el que después de toda una temporada de caza, se siga permitiendo cazar especies que están en su regreso a zonas de reproducción, después de superar un duro invierno, caso del zorzal o que se permita la captura de una especie sin **ningún valor para el cazador como es el caso de los estorninos, es matar por matar**.

Tercera. Modificación de la Orden 3/2012, de 19 de enero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana.

Consideramos que la técnica **de caza al Espera o aguardo: Debería ser ELIMINADA**, debido a que en esta modalidad no se ejerce el ejercicio de la caza, sino **se pretende matar el mayor número de animales en el mínimo tiempo posible y en condiciones totalmente artificiales** para los animales salvajes (construcción de cebaderos o charcas), además en unas condiciones de luminosidad extremas, lo que puede ser causa de accidentes o muerte de otras especies no objeto de la caza. Y por otro lado no hay un periodo concreto para realizarlo, se habla de **TODO EL AÑO**.

Si se pretende limitar el número de animales en un punto concreto al hacer daño a la agricultura con una gran pérdida económica, debería ser la propia Administración con su personal, quien realizara dicha selección y no el colectivo de cazadores.

Otros comentarios.

De igual forma consideramos que en los últimos años se ha dado una serie de permisos extraordinarios continuos, con el único objeto de eliminar a especies que alguien ha catalogado como "plaga", caso del conejo, zorro, jabalí, cabra montés, corzo, urraca, etc. prácticamente ahora los animales son todo plagas. Por ello **consideramos que se deben ELIMINAR estos permisos excepcionales**, y analizar punto por punto, los lugares donde se ha producido una gran pérdida económica, que especie, que método de control debe ser el más idóneo para ese daño y que la técnica de control no debe pasar siempre por la muerte de los animales.

Que, **en las batidas de jabalí, se realicen fuera de los fines de semana**, cuando mayor frecuentación hay de personas en el monte y evitar posibles accidentes y discusiones. Estas **batidas deberían ser públicas en bastante antelación**, tanto en la página web del ayuntamiento afectado, de la Dirección

Territorial y de la Conselleria de Medi Ambient, para evitar contratiempo de acceso al monte.

Esperando que estos comentarios sirvan para la reunión propuesta y puedan formar parte de las conclusiones y Acta de la reunión.

Presidente del GER



Vila-real a 31-marzo-2019

Se publica en la ORDEN 1/2019, de 11 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=006574/2019&L=1